



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2021-00479-00

Revisada la presente demanda DIVISORIA, observa el Despacho, que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 y concordantes del C. G. del P., en razón a lo siguiente:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde deben ser notificada la demandada, toda vez que no basta con que se manifieste que desconoce la dirección de correo electrónico, si dicha normatividad consagra que para efectos de la notificación se podrá indicar cualquier canal digital.
- 2) Deberá allegar la constancia expedida por la empresa de correo postal, del recibido de la notificación enviada a la demandada a la dirección física reportada.
- 3) Allegará el certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, toda vez que el aportado data del 9 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, la parte demandante, deberá aportar la prueba del levantamiento de la medida cautelar registrada en el inmueble objeto de división, es decir, allegará el certificado de libertad y tradición del inmueble en donde conste el registro del levantamiento, toda vez que es indispensable para la presente Litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Hernán Darío Vásquez Palacio, para que represente los intereses de la parte demandante, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 114  
fijado hoy 09 DE JULIO DE 2021

LIG

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78d41f5df95b1e35d6099ea53da6cc2b35593a0662f0eadf8547d1c91892272**  
Documento generado en 08/07/2021 01:44:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>